

Anexo A. Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas

Los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, se incorporan por referencia al reporte anual presentados a la CNBV y a la BMV el día 30 de abril de 2012, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Anexo B. Opinión Legal

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

8 de junio de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de colocación de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones (las "*Obligaciones Subordinadas*") hasta por un monto de \$15,000'000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (el "*Programa*"), a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("*Banorte*" o el "*Emisor*"), y (ii) la quinta emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa.

Emitimos la presente opinión para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "*Disposiciones*").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 21,917, de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría Pública número 72, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, con fecha 24 de junio de 2011, que: (i) refiere en sus antecedentes, a la constitución del Emisor y (ii) contiene la protocolización de los estatutos sociales de Banorte (los "*Estatutos*");
- b. Copia certificada de la escritura pública número 64,325, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 81,438*1, en la cual consta, la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Banorte celebrada el 22 de febrero de 2008 (la "*Asamblea de Accionistas*") en la cual se aprobaron, entre otros, las emisiones y colocaciones de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, la cual contiene, entre otros acuerdos: (i) la

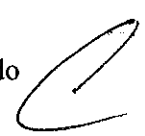
aprobación de la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo del Emisor mediante una o más emisiones de obligaciones subordinadas, preferentes o no preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones representativas del capital social del Emisor, las cuales deberá contar con la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad de programa de emisión, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que el mismo sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y que sean colocadas mediante oferta pública hasta por un monto igual a \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares; (ii) la aprobación de las primeras 2 (dos) emisiones de Obligaciones Subordinadas con las características ahí indicadas; (iii) la instrucción al consejo de administración del Emisor, para que, sujeto a los límites, lineamientos y términos generales aprobados por la asamblea, determine, según la conveniencia y necesidades del Emisor y conforme a las condiciones de mercado prevalecientes en su momento, apruebe e instruya que se lleven a cabo las emisiones de Obligaciones Subordinadas que resulten necesarias o convenientes para el Emisor, establecido al efecto las características definitivas de las mismas; y (iv) el otorgamiento del poder especial en cuanto a su objeto, pero tan amplio como en derecho proceda en favor de los señores Carlos Alberto Arciniega Navarro, Francisco José González Tesillo y Federico Santos Cernuda (los "Apoderados del Emisor"), que confiere, entre otros, poder para actos de administración y para suscribir títulos de crédito (el "Acta de Asamblea de Accionistas");

- c. Certificación del secretario del consejo de administración del Emisor de fecha 15 de febrero de 2012, respecto de las resoluciones de dicho consejo de fecha 23 de enero de 2012, en las cuales se aprueban los términos y condiciones de la quinta, sexta y séptima emisión de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa (las "Resoluciones del Consejo");
- d. Certificación del secretario del consejo de administración del Emisor de fecha 14 de mayo de 2012, respecto de las resoluciones de dicho consejo de fecha 26 de abril de 2012, en las cuales se modifica el acuerdo noveno de las Resoluciones del Consejo, a efecto de actualizar la fecha límite para realizar las emisiones al 31 de diciembre de 2012 (las "Resoluciones Modificatorias");
- e. Copia certificada de la escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Ricardo Calderón Arroyo, Luis Fernando Turcott Ríos, Jorge Ávalos Carpinteyro, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rabel Esquivel Perpuli;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 19,687, de fecha 12 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de

la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Edgar Figueroa Pantoja;

- g. Copia certificada de la escritura pública número 22,520, de fecha 6 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Freya Vite Asensio (conjuntamente con las personas mencionadas en los incisos e y f anteriores, los "*Apoderados del Representante Común*");
- h. Copia simple del título que ampara las Obligaciones Subordinadas (el "*Título*");
- i. Acta de emisión de las obligaciones subordinadas, preferentes y no susceptibles de convertirse en acciones de fecha 7 de junio de 2012 (el "*Acta de Emisión*");
- j. Copia simple de (i) el oficio 153/17110/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, emitido por la Comisión, mediante el cual se autoriza la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de las Obligaciones Subordinadas que se emitan al amparo del Programa, la oferta pública de las mismas y la difusión al público de la información correspondiente; y (ii) el oficio 153/8401/2012, de fecha 5 de junio de 2012, emitido por la Comisión, mediante el cual se autoriza la difusión del prospecto, suplementos y avisos de oferta pública relativas a la quinta emisión de Obligaciones Subordinadas (los "*Oficios de la CNBV*"); y
- k. Copia simple de (i) el oficio S33/18533, de fecha 5 de marzo de 2008, emitido por el Banco de México, mediante el cual se autoriza al Emisor llevar a cabo la emisión de las Obligaciones Subordinadas, y (ii) el oficio S33-001-6515 de fecha 3 de mayo de 2012, emitido por el Banco de México, mediante el cual se manifiesta que no tiene inconveniente en que se emitan las Obligaciones Subordinadas (los "*Oficios de Banxico*").

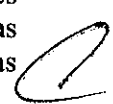
Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
 - II. Que a la fecha de la presente, los Estatutos del Emisor (incluyendo sus modificaciones) no han sufrido modificaciones;
 - III. Que la fecha de la presente, los Oficios de la CNBV y los Oficios de Banxico no han sido modificados o revocados en forma alguna;
- 

- IV. Que a la fecha de la presente y a la fecha en que se celebró el Acta de Emisión y se suscribió el Título, los poderes otorgados por el Emisor a los Apoderados del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente y a la fecha en que se celebró el Acta de Emisión y se suscribió el Título, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y
- VI. Que a la fecha de emisión de las Obligaciones Subordinadas, Banorte era solvente y no se encontraba en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

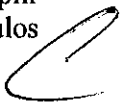
1. El Emisor es una sociedad anónima, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 2. El objeto social del Emisor contempla la prestación del servicio de banca y crédito en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia, su objeto social admite la posibilidad de emitir las Obligaciones Subordinadas.
 3. Los acuerdos relativos a la emisión de las Obligaciones Subordinadas tomados en la Asamblea de Accionistas y que constan en el Acta de Asamblea de Accionistas han sido válidamente adoptadas y los acuerdos relativos a las emisiones de las Obligaciones Subordinadas contenidos en las Resoluciones del Consejo y las Resoluciones Modificatorias han sido válidamente adoptados, por lo que el Emisor se encuentra facultado para realizar las emisiones de las Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa, de acuerdo con los límites, lineamientos y términos generales aprobados por la Asamblea de Accionistas y que constan en el Acta de Asamblea de Accionistas y los han sido aprobados por el consejo de administración del Emisor y que constan en las Resoluciones del Consejo y las Resoluciones Modificatorias.
 4. El Acta de Emisión ha sido debidamente celebrada por lo que: (i) las obligaciones consignadas en la misma son válidas y exigibles en contra del Emisor y (ii) las Obligaciones Subordinadas a que se refiere la misma, serán válidamente emitidas conforme al Acta de Emisión.
- 

5. Sujeto a que el Título sea depositado en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., las Obligaciones Subordinadas han sido válidamente emitidas por el Emisor y serán exigibles en su contra.
6. A esta fecha los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes y están autorizados para suscribir, cualesquiera dos de ellos, el Acta de Emisión y el Título.
7. A esta fecha los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir el Acta de Emisión y el Título.
8. A la fecha de la presente opinión, y de conformidad con los Estatutos, la Ley de Instituciones de Crédito, la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, los Oficios de la CNBV y los Oficios de Banxico (y sujeto a que se realicen los actos previstos en el Oficio de Banxico), el Emisor cuenta con capacidad legal suficiente para emitir, ofrecer y colocar las Obligaciones Subordinadas, por lo que las mismas serán exigibles en su contra.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Obligaciones Subordinadas emitidas al amparo del Programa;
- C. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo las Obligaciones Subordinadas pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de dichos contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo, y 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones.



La presente opinión deja sin efectos cualquier opinión legal que hayamos emitido anteriormente en relación con las Obligaciones Subordinadas. Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

José Vicente Corta Fernández
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Anexo C. Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008

Los informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios 2010, 2009 y 2008 se incorporan por referencia al Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la Página de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.

Anexo D. Manifestación para la compra de Obligaciones Subordinadas Preferentes

Fecha: _____

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., / Banco Mercantil del Norte, S.A. / Ixe Banco. S.A.
Grupo Financiero Banorte
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del Cliente) _____ en mi calidad de titular del Contrato [*de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y Servicios Bancarios*] celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión [*], he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento Informativo de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) En caso de que se declare el concurso mercantil o la liquidación del emisor, soy sabedor de que el pago de las Obligaciones Subordinadas de la presente emisión se realizaría acorde con el procedimiento siguiente: el pago de las Obligaciones Subordinadas Preferentes de la presente emisión se hará a prorrata, sin distinción de fecha de cualquier emisión vigente de las Obligaciones Subordinadas Preferentes, después de cubrir todas las demás deudas del Emisor, pero antes de pagar a los titulares de las Obligaciones Subordinadas No Preferentes y de repartir a los titulares de las acciones el haber social. Lo anterior, en términos del artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, la fracción II del artículo 28 de la de la Circular 3/2012 del Banco de México y demás disposiciones aplicables.
- c) Este tipo de valores tiene supuestos específicos para diferir el pago de intereses y capital, siendo dichos supuestos: (i) cuando el índice de capitalización del Emisor sea menor al porcentaje mínimo requerido conforme a las Disposiciones de Capitalización; o (ii) cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores imponga al Emisor una medida preventiva o correctiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Bis o el Artículo 134 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- d) Este tipo de valores no puede cancelar el pago de intereses.
- e) Las Obligaciones Subordinadas Preferentes no se podrán convertir en acciones del emisor.
- f) Las obligaciones subordinadas se podrán pagar anticipadamente, sin que esto constituya un incumplimiento, (i) a partir del quinto año contado a partir de la Fecha de Emisión, o (ii) en caso que las Obligaciones Subordinadas dejen de computar como capital complementario del Emisor como resultado de modificaciones o reformas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones.
- g) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

h) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de las calificaciones otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. y HR Ratings, S.A. de C.V. a esta emisión.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores [*] emitidos por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo E. Estados Financieros Trimestrales al 31 de marzo de 2012

Los estados financieros trimestrales al 31 de marzo de 2012, presentados ante presentado a la CNBV y a la BMV el día 26 de abril de 2012, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.banorte.com.